



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 074-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **20 MAYO 2019**

VISTO, el Escrito Nº 1964 de fecha 19 de diciembre de 2018, por el cual el Sr. Carlos Humberto Salazar Yovera identificado con DNI: Nº 03842074 representante Legal de la Empresa ESTACION DE SERVICIOS SALAZAR E.I.R.L., solicita la evaluación y aprobación del **Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental del Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP de Uso Automotor**, ubicado en el Km 1090 Carretera Panamericana Norte Urb. Luis Negreiros-Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara y Departamento de Piura; y, de acuerdo al Informe Técnico Legal Nº 036-2019-GRP-DREM-OZMBD-PDQM de fecha 05 de abril de 2019;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo Nº 039-2014-EM se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el mismo que entró en vigencia el 13 de noviembre del 2014 (en adelante, Decreto Supremo Nº 039-2014-EM), con el objeto de normar la protección y Gestión Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible;

Que, el primer párrafo del artículo 40º del Decreto Supremo Nº 039-2014-EM, dispone que en los casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, corresponde la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio, en el cual el Titular deberá sustentar ante la Autoridad Ambiental Competente que se encuentra ante alguno de los supuestos previstos en la citada norma, antes de su implementación;

Que, de la evaluación realizada a la información presentada por el señor Carlos Humberto Salazar Yovera identificado con DNI: Nº 03842074 representante Legal de la Empresa ESTACION DE SERVICIOS SALAZAR E.I.R.L., a través del escrito Nº 1964 de fecha 19 de diciembre de



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 004 - 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **20 MAYO 2019**

2018, se emite el Informe Técnico legal Nº 036-2019-GRP-DREM-OZMBD-PDQM de fecha 05 de abril de 2019, en el cual se concluyó que el Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental del Establecimiento de Venta la Publico de Combustibles Líquidos y GLP de Uso Automotor, ha cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las Actividades de Hidrocarburos; por lo que, corresponde declarar la conformidad del mismo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 039-2014-EM y en la Resolución Ministerial Nº 159-2015-MEM/DM;

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético y la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902, el D.S. Nº 039-2014-EM y demás normas pertinentes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental del Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP de Uso Automotor de la Empresa ESTACION DE SERVICIOS SALAZAR E.I.R.L., presentado por su representante el señor Carlos Humberto Salazar Yovera identificado con DNI: Nº 03842074, ubicado en el Km 1090 Carretera Panamericana Norte Urb. Luis Negreiros-Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara y Departamento de Piura; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe Técnico Legal Nº 036-2019-GRP-DREM-OZMBD-PDQM de fecha 05 de abril de 2019, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2º.- La Empresa ESTACION DE SERVICIOS SALAZAR E.I.R.L., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en el Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental del Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP de Uso Automotor, en el Informe de Evaluación, así como con los



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 011- 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **20 MAYO 2019**

compromisos asumidos a través del escrito presentado durante la evaluación.

ARTICULO 3º.- La aprobación del presente Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permiso y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO 4º.- Remitir a la Empresa ESTACION DE SERVICIOS SALAZAR E.I.R.L., copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que sustenta la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 5º.- Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que sustenta la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 6º Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas, a fin que sea de conocimiento público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Abog. Percy Fiestas Aquino

ICAP: 1143
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

